



# INGACETA

## DEPARTAMENTAL

N° 22.509

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000046	Enero 10 de 2020	3	070000114	Enero 16 de 2020	22
070000047	Enero 10 de 2020	4	070000115	Enero 16 de 2020	25
070000048	Enero 10 de 2020	5	070000116	Enero 16 de 2020	26
070000049	Enero 10 de 2020	6	070000117	Enero 16 de 2020	28
070000104	Enero 15 de 2020	7	070000118	Enero 16 de 2020	30
070000105	Enero 15 de 2020	8	070000119	Enero 16 de 2020	32
070000108	Enero 16 de 2020	9	070000120	Enero 16 de 2020	34
070000109	Enero 16 de 2020	11	070000121	Enero 16 de 2020	36
070000110	Enero 16 de 2020	13	070000122	Enero 16 de 2020	38
070000111	Enero 16 de 2020	15	070000123	Enero 16 de 2020	40
070000112	Enero 16 de 2020	17	070000124	Enero 16 de 2020	42
070000113	Enero 16 de 2020	19	070000125	Enero 16 de 2020	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000046

Fecha: 10/01/2020

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **ALFARO MARTÍN GARCÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.877.398**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **5909**, ID Planta **3993**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE CALIDAD** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **ALFARO MARTÍN GARCÍA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.877.398**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **5909**, ID Planta **3993**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE CALIDAD** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializada (E)	Revisado: CINDY SOPHIA ESCODERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	---



**Radicado: D 202007000047**

**Fecha: 10/01/2020**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.125.595**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2528, ID Planta 0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.125.595**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2528, ID Planta 0924**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada (TE)	Revisado: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal
---	--



Radicado: D 202007000048

Fecha: 10/01/2020

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción) Código 039, Grado 03, NUC. Planta 4976, ID Planta 1951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.113.174**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción) Código 039, Grado 03, NUC. Planta 4976, ID Planta 1951**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada (E)	Revisado: CINDY SOFIA ESCLIDERO BARRERA Directora de Personal
--	---



Radicado: D 202007000049

Fecha: 10/01/2020

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.437.700**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6557**, ID Planta **4139**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.437.700**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6557**, ID Planta **4139**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada	Revisado: GINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal
--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E

DE

Radicado: D 2020070000104

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020000893 del 09 de enero de 2020, el señor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.561.733**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada el señor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.561.733**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 09/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBEF

Radicado: D 2020070000105

Fecha: 15/01/2020

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio es necesario trasladar a la señora **IRMA CASTRO BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.509.932**, **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** (Encargo en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1098**, ID Planta **0709**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** (Encargo en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1096**, ID Planta **0690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **IRMA CASTRO BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.509.932**, **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** (Encargo en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1098**, ID Planta **0709**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** (Encargo en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1096**, ID Planta **0690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: OLGA LUCIA GIRALDO GARCÍA Profesional Especializada 15-01-2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ DIRECTORA DE PERSONAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2020070000108

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010497841 del 26 de diciembre de 2019, el señor **JOSÉ FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.936.262**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Barranquillita, del municipio de Chigorodó, **a partir del 31 de diciembre 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES**, identificado con cédula de ciudadanía **11.936.262**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Barranquillita, del municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSÉ FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

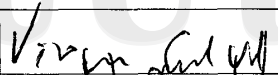
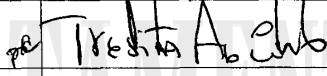
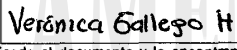
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		18/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita		14/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000109

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GLADYS



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010501042 del 27 de diciembre de 2019, la señora **GLADYS DEL SOCORRO SÁNCHEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.437.559**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, **a partir del 31 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLADYS DEL SOCORRO SÁNCHEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.437.559**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, **a partir del 31 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLADYS DEL SOCORRO SÁNCHEZ GALLEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		13/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000110

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: NUBIA DE



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010502385 del 30 de diciembre de 2019, la señora **NUBIA DE LOS DOLORES CORREA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.815.107**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia, a **partir del 13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NUBIA DE LOS DOLORES CORREA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.815.107**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Andrés sede Escuela Urbana Alberto Tobón Gallón del municipio de San Andrés de Cuerquia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NUBIA DE LOS DOLORES CORREA GARCÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		14/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

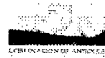
DECRETO No

Radicado: D 202007000111

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010000426 del 02 de enero de 2020, la señora **MARÍA AUXILIO ZULUAGA IDÁRRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.468**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur sede Escuela Urbana El Carmen del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 13 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA AUXILIO ZULUAGA IDÁRRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.468**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur sede Escuela Urbana El Carmen del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA AUXILIO ZULUAGA IDÁRRAGA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		14/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 202007000112

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010004908 del 10 de enero de 2020, la señora **ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.091.785**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, **a partir del 10 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.091.785**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


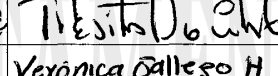
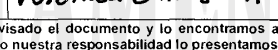
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 202007000113

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



**Por el cual se termina un encargo de directivo docente, traslada un directivo docente y un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Consecuencia del proceso de reorganización de las plazas docente y de directivo docentes en la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, por necesidad del servicio y optimización del recurso, fue convertida la plaza de Directivo Docente Director Rural de dicho establecimiento educativo en el cargo de Directivo Docente Rector, plaza que viene siendo ocupada por el señor **JORGE DE JESUS GRISALES ESCOBAR**, identificado con cédula **8.150.600**, Director Rural en la institución educativa en mención; siendo necesario la reubicación del directivo docente en otro establecimiento educativo.

\* En tanto, para efectuar el traslado del directivo docente Grisales Escobar es procedente dar por terminado el encargo de Director Rural efectuado a la servidora docente **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PINO**, identificada con cédula **32.277.506**, quien actualmente se desempeña como directivo docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entreríos, plaza 0737500-003 – población mayoritaria, y que deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, plaza 0644070-043 -población mayoritaria.

\* En reemplazo de la docente Beatriz Eugenia Lopez Pino, mientras se encontrara encargada como directivo docente, ha venido siendo reemplazada por la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con la cédula **1.035.223.483**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entreríos, sede Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, plaza 0644070-043 -población mayoritaria, la cual igualmente, por regreso de la señora López Pino a su plaza en propiedad, es preciso trasladarla para otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Directora Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la servidora docente **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PINO**, identificada con cédula **32.277.506**, en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entreríos, plaza 0737500-003 –población mayoritaria; la educadora López Pino deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, plaza 0644070-043 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE DE JESUS GRISALES ESCOBAR**, identificado con cédula **8.150.600**, Bachiller Pedagógico, vinculado en propiedad como Directivo Docente Director Rural para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal del municipio de Entreríos, plaza 0737500-003 –población mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Eugenia López Pino, identificada con cédula **32.277.506**, a quien se le termina en encargo de directivo docente; el directivo docente Grisales Escobar, viene como Director Rural de la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0568603-004 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar a una plaza vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con la cédula **1.035.223.483**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Ana María López Múnera, identificada con cédula 32.229.817, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Saucedo Salina viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Entrerrios, sede Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 0644070-043 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo protesta de decir verdad, damos nuestra firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E R N A D O R

DECRETOS

Radicado: D 2020070000114

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se Revoca un Nombramiento”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, determinadas en la ley 909 de 2004, ley 190 de 1995 y los Decretos 1083 del 2015 y 648 de 2017.

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, establece:

**“ARTÍCULO 41.** Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...)

j) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen;(...)”

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 190 del 6 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, estableció:

**ARTÍCULO 5°.** En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Cuando se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años.” (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con las disposiciones legales una de las condiciones para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva del Poder Público es reunir las calidades que la Constitución, la Ley, los Reglamentos y los Manuales de funciones exijan para el desempeño del empleo, por lo que el hecho de no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, constituye una causal de retiro del servicio por revocatoria del nombramiento, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.

Mediante sentencia C-672 del 28 de junio de 2001, Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Tafur Galvis, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

*“En el marco de ese análisis sistemático ha de entenderse, entonces, que cualquier ciudadano o funcionario que advierta que se ha producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración, sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, deberá solicitar*

**“Por medio del cual se Revoca un Nombramiento”**

*inmediatamente su revocación o terminación al funcionario competente para el efecto.*

*Recibida la solicitud, o advertida por el competente la ausencia de requisitos, éste deberá proceder a aplicar el procedimiento respectivo según las circunstancias para revocar el acto de nominación o de posesión, o para dar por terminado el contrato. En el primer caso el procedimiento aplicable se encuentra claramente establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el segundo, éste se señala en la ley 80 de 1993. (...).*

*Es decir que para esta Corporación, atendiendo el principio de buena fe y la presunción de legalidad que ostentan los actos de la administración<sup>3</sup>, amén de tener en cuenta razones de seguridad jurídica y de respeto a las situaciones jurídicas subjetivas que han quedado consolidadas en cabeza de una persona mediante decisiones en firme<sup>4</sup>, salvo una evidente violación del ordenamiento jurídico, un acto de carácter particular y concreto solo podrá ser revocado con el consentimiento expreso del particular.*

(...)

*Si la persona que asumió el cargo sin el cumplimiento de los requisitos obró de buena fe, circunstancia que ha de presumirse, la revocatoria del acto respectivo solo podrá efectuarse previa manifestación de su consentimiento y en cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 74 C.C.A.”* (Subrayado fuera de texto).

El Decreto 1083 de 2015 reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2.017 en su artículo 2.2.11.1.1, establece que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por revocatoria del nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.13, del referido Decreto, que establece:

ARTÍCULO 2.2.5.1.13 Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo. Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Mediante el artículo 30 del Decreto 2020070000001 del 1° de enero de 2020 se nombró a la señora **NATALIA MARTINEZ GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.727437**, como Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Que el artículo 35 del mismo acto administrativo estableció, que:

*“En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar”.*

“Por medio del cual se Revoca un Nombramiento”

Que mediante comunicación del 15 de enero de 2020 radicado No. 2020010014640, la señora **NATALIA MARTINEZ GUARNIZO**, expreso voluntariamente su consentimiento para la Revocatoria del artículo 30 del Decreto 2020070000001 del 1° de enero de 2020, por medio del cual se le nombró como Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO: REVOCAR** el artículo 30 del Decreto 2020070000001 del 1° de enero de 2020 por medio del cual se nombró a la señora **NATALIA MARTINEZ GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.727437**, como Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyecto: Héctor Fabio Vergara Hincapié: Subsecretario jurídico.	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaria de Despacho (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000115

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.931.982, Secretaria de Hacienda, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la **COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL**, a realizarse el día **17 de enero de 2020**, a partir de las 2:00 p.m., en la sede de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000116

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **LEUDIS RAFAEL CHAVEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.244**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Humanidades, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Candelaria – sede Centro Educativo Rural Las Margaritas del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000117885 del 28 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LEUDIS RAFAEL CHAVEZ LOPEZ**, para el municipio de Montería.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **LEUDIS RAFAEL CHAVEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.244**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Humanidades, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Candelaria – sede Centro Educativo Rural Las Margaritas del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Leudis Rafael Chavez Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) Docente Chavez Lopez, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.


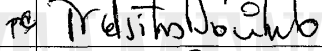

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000117

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.787.396**, Psicóloga, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente orientador (a) en la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 0328 del 08 de enero del 2013, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.627.380**, Psicóloga, Especialista en Psicología Organizacional, Magíster en Educación y Desarrollo Humano, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, en calidad de docente orientador (a) en la Institución Educativa Los Gómez, nombrado (a) en Propiedad por la por el decreto 528 del 12 de marzo del 2012, inscrito (a) en el grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que los (las) señores (as) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA** y **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA** reúnen los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.787.396**, Psicóloga, Magíster en Psicopedagogía, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Los Gómez, en reemplazo de Luz América Orozco Zapata, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.627.380**, Psicóloga, Especialista en Psicología Organizacional, Magíster en Educación y Desarrollo Humano, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de Omaira Patricia Montoya Taborda, quien pasa al Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **LUZ AMÉRICA OROZCO ZAPATA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, en el Municipio de Itagüí, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000118

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **74.750.864**, Licenciado en Administración y Supervisión Educativa, Abogado y Especialista en Derecho Público área de Derecho Administrativo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 01337 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directivo docente, en cumplimiento al oficio radicado 20190422655 del 31 de octubre del 2019, por el cual el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín ordena al Representante legal de la Secretaría De Educación de Antioquia, procesa al traslado laboral del señor **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS** a una Institución Educativa localizada en un sitio que cuente con un hospital de tercer o cuarto nivel, ubicada en la ciudad de Medellín o su área metropolitana; el amparo se concede de manera temporal y transitoria por el término de cuatro (4) meses (...).

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación encargada en funciones del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **74.750.864**, Licenciado en Administración y Supervisión Educativa, Abogado y Especialista en Derecho Público área de Derecho Administrativo, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente -





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Rector, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) directivo docente Jorge Eduardo Barrera Vargas, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) directivo docente Barrera Vargas, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000119

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **PAOLA ANDREA JIMENEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.987.818**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Cristo Rey – sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Maceo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2016070002103 del 28 de abril del 2016, inscrito (a) en el grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 220192000117585 del 26 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAOLA ANDREA JIMENEZ ZAPATA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **PAOLA ANDREA JIMENEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.987.818**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Cristo Rey – sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Maceo, inscrito (a) en el grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Paola Andrea Jimenez Zapata, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

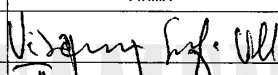
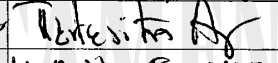

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Jimenez Zapata, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000120

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MANUEL PASCUAL PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.812.310**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Aplicación del T.I.C. para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Chorrillo del municipio de Valdivia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el grado "2D" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000115615 del 19 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MANUEL PASCUAL PALACIOS PALACIOS**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MANUEL PASCUAL PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.812.310**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Aplicación del T.I.C. para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Chorrillo del municipio de Valdivia, inscrito (a) en el grado "2D" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Manuel Pascual Palacios Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

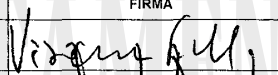
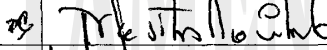

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Palacios Palacios, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/10/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000121

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **BETTY MARCELA LEMUS MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.458.686**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – sede Altobonito del municipio de Abejorral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el decreto 2017070002646 del 06 de junio del 2017, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000117625 del 26 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **BETTY MARCELA LEMUS MORENO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **BETTY MARCELA LEMUS MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.458.686**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – sede Altobonito del municipio de Abejorral, inscrito (a) en el grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Betty Marcela Lemus Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Lemus Moreno, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

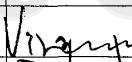
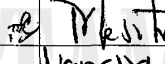
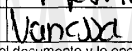
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000122**

**Fecha: 16/01/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

\* El señor **WILMER JOSE QUIROZ BALMACEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.836.851**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Buenos Rural Aires – sede Centro Educativo Rural Montessori del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 0724 del 06 de febrero del 2013, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000115605 del 19 de noviembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **WILMER JOSE QUIROZ BALMACEDA**, para el Departamento de Sucre.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **WILMER JOSE QUIROZ BALMACEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.836.851**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede Centro Educativo Rural Montessori del municipio de Arboletes, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Wilmer Jose Quiroz Balmaceda, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Quiroz Balmaceda, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

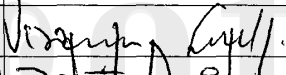
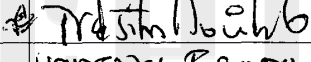

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000123

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ANGELA MARIA CEBALLOS MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.584.732**, Micribiología Industrial y Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070002108 del 25 de abril del 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Envigado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde (E) del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANGELA MARIA CEBALLOS MARIN**, para el municipio de Envigado.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **ANGELA MARIA CEBALLOS MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.584.732**, Micribiología Industrial y Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Angela Maria Ceballos Marin, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Ceballos Marin, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

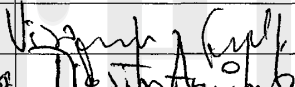
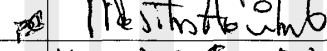
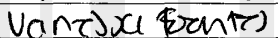
de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/20
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000124

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **JASON CARDONA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.225.696**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001130 del 27 de febrero del 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Envigado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde (E) del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JASON CARDONA GOMEZ**, para el municipio de Envigado.

\* De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **JASON CARDONA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.225.696**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Jason Cardona Gomez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Cardona Gomez, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Terésita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000125

Fecha: 16/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **SANDRA VERONICA NARANJO HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.710.300**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, Magíster en Tecnologías de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio Guatapé, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2700 del 13 de junio del 2013, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Envigado.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde (E) del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SANDRA VERONICA NARANJO HENAO**, para el municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **SANDRA VERONICA NARANJO HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.710.300**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio Guatapé, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Sandra Veronica Naranjo Henao, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

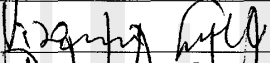
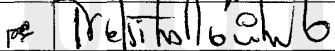

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Naranjo Henao, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---